



RADICACIÓN: T-08001-31-10-006-2020-00206-00

ACCIONANTE: LIGIA PEREZ CARRILLO

ACCIONADO: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasa a su despacho la presente acción de tutela la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 25 de septiembre de 2020.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Correspondió por reparto a este Despacho la Presente ACCIÓN DE TUTELA, incoada por LIGIA PEREZ CARRILLO a través de apoderado judicial, contra la entidad COLPENSIONES, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición, debido proceso, vida salud, dignidad humana, tercera edad, seguridad social.

Esta agencia judicial avoca el conocimiento por tener competencia para tramitar la presente acción constitucional de conformidad con la jurisprudencia constitucional, el artículo 86 de la Constitución Nacional, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

Por otra parte con el fin de integrar debidamente el contradictorio se vinculará a la DIRECCIÓN DE HISTORIAL LABORAL de la entidad COLPENSIONES, y a la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE "COFINORTE - S.A EN LIQUIDACIÓN, a fin de se hagan parte en el trámite de la presente acción de tutela.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

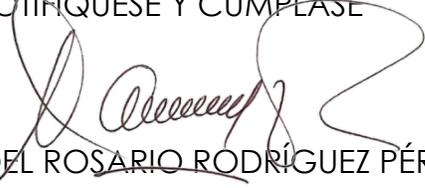
#### RESUELVE:

1. Admitir la presente Acción de Tutela promovida por LIGIA PEREZ CARRILLO a través de apoderado judicial, contra la entidad COLPENSIONES. por la presunta violación de su derecho fundamental de petición, debido proceso, vida salud, dignidad humana, tercera edad, seguridad social.
2. Vincular a la DIRECCIÓN DE HISTORIAL LABORAL de la entidad COLPENSIONES, y a la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE "COFINORTE - S.A EN LIQUIDACIÓN, a fin de integrar debidamente el contradictorio.
3. Désele traslado de la acción de tutela y ordénese a la entidades COLPENSIONES y la vinculada DIRECCIÓN DE HISTORIAL LABORAL de la entidad COLPENSIONES, y a la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE "COFINORTE - S.A EN LIQUIDACIÓN, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en el término perentorio e improrrogable de dos (2) días, contadas a partir del recibo de la comunicación pertinente, presente informe, de todo lo que ha bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, quienes

deberán allegar su contestación y los anexos que de ella se desprende a través del correo institucional del juzgado [famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4. Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela.
5. TÉNGASE al Dr. SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ como apoderado judicial de la señora LIGIA PEREZ CARRILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto al correo electrónico suministrado en esta Acción de tutela y fíjese por medio del canal institucionales TYBA de este juzgado, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ  
Jueza

Neyd.